

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

En vista de que la abogada LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ apoderados de los demandados MARÍA ELSA AGUIRRE SAMACÁ, JESÚS DAVID AGUIRRE SAMACÁ y FERNANDO MAURICIO AGUIRRE SAMACÁ respectivamente, presentaron escritos de contestación de la demanda en la oportunidad otorgada; remitió copia de aquel a su contraparte. Descorriendo en término el traslado el apoderado de la parte demandante.

Conforme lo expuesto y para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados MARÍA ELSA AGUIRRE SAMACÁ, JESÚS DAVID AGUIRRE SAMACÁ y FERNANDO MAURICIO AGUIRRE SAMACÁ, a través de su apoderada judicial Dra LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ dentro del término legal contestó la demanda, formulando excepciones de mérito frente a los mismos.

SEGUNDO: TENER en cuenta que el traslado del referido escrito se surtió bajo los lineamientos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, toda vez que el apoderado de los demandados MARÍA ELSA AGUIRRE SAMACÁ, JESÚS DAVID AGUIRRE SAMACÁ y FERNANDO MAURICIO AGUIRRE SAMACÁ remitió copia del escrito a la parte demandante.

TERCERO: TENER en cuenta que la parte demandante dentro del presente proceso recorrió el traslado del escrito de defensas de su contraparte.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 36 hoy 1º de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a29376cb572508f27143ed1a1a81faecf8b620609667dc86be10ac2ab4c410**
Documento generado en 31/03/2022 04:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**